



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Av. de Henda 14 - 45071 TOLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Registro de Entidades Locales nº 0202000

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE OCHO TRATABAJADORES DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de ocho (8) trabajadores (4 hombre y 4 mujeres) para participar en el **Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha**, regulado por la Orden de 60/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (D.O.C.M. núm. 82, de 27 de abril de 2018), y Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personal desempleadas y en situación de exclusión social (D.O.C.M. núm. 103, de 28 de mayo de 2018), para la realización de los siguientes proyectos:

- Ocho (8) trabajadores (4 hombre y 4 mujeres) para el proyecto denominado "restauración de vial, de edificios, de parques y jardines"

Dicho proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Albacete.

La contratación será en régimen laboral temporal, por un periodo de seis meses, con una jornada de trabajo de 35 horas semanales y un salario de 855'60 euros/mes, incluida la prorrata de las pagas extraordinarias.

Los contratos estarán sujetos a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

**SEGUNDA. AMBITO TERRITORIAL.**

Las presentes bases se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de referencia del municipio de Higuera.

No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación del Ayuntamiento de Higuera no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados que a continuación se indican.

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas de esta plaza que se convoca, los aspirantes deberán reunir a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.621123 - 19/07/2018**

Hash SHA256:  
q6JCNACyZgYqxuWU  
HRUKSg2dNbUdICiis  
3JPhcPEXUk=



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Av. de Henda 14 - 45071 TOLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Registro de Entidades Locales nº 0202000

la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Pertener a algunos de los siguientes colectivos:

- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
  1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
  2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
  3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
  4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA -  
Cod.621123 - 19/07/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
q6JCNACyZgYqxwU  
HRUKSg2dNbUdICiis  
3JPhcPEXUk=

Código seguro de verificación: P6RADV-LYVMMURJ

Pág. 2 de 8



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Av. de Henda 14 - 45071 TOLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Registro de Entidades Locales nº 0202000

contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

- c) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que accede y deberán comprender el castellano a fin de poder recibir instrucciones por parte de los encargados municipales.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. A tal efecto la Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado b) de estas bases. En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

**CUARTA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.**

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página Web ([www.higuera.es](http://www.higuera.es)) del Ayuntamiento de Higuera.

**QUINTA. PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Higuera dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la forma que determina el artículo el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los aspirantes adjuntarán a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE, y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras
- Copia de tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA -  
Cod.621123 - 19/07/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
q6JCNACyZgYqxuWU  
HRUKSg2dNbUdCiis  
3JPhcPEXUk=

Código seguro de verificación: P6RADV-LYVMMURJ

Pág. 3 de 8



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Av. de Henda 14 - 45071 TOLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Registro de Entidades Locales nº 0202000

- Fotocopia del libro de familia para la justificación de hijos a cargo.
- Certificado de prestaciones y certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo (de todos los miembros de la unidad familiar).
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa los ingresos de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria.
- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, se acreditará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Se adjuntará también para su valoración, en el caso de que se tenga, informe de los Servicios Sociales, certificado de minusvalía igual o superior al 33% o acreditación de la condición de víctima de violencia de género.
- Certificado de convivencia para los no residentes en el municipio de Higuieruela.

Se recabará directamente la siguiente documentación a través de medios informáticos, previa autorización del interesado:

- Tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de prestaciones y certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo (de todos los miembros de la unidad familiar).

El plazo de presentación de instancias será de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

**SEXTA. COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.**

La Comisión Local de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres vocales de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, siendo uno de ellos designados por

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA -  
Cod.621123 - 19/07/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
q6JCNACyZgYqxuWU  
HRUKSg2dNbUdIciis  
3JPhcPEXUk=

Código seguro de verificación: P6RADV-LYVMMURJ

Pág. 4 de 8



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Av. de Henda 14 - 45071 TOLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Registro de Entidades Locales nº 0202000

la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión Local de Selección levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y D.N.I.) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

**SEPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Se consideran mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

La Comisión Local de selección procederá a examinar los datos alegados en la solicitud de participación, procediendo a la selección de acuerdo con el siguiente baremo:

1. **Tiempo de permanencia en desempleo.** Se valorará el tiempo de permanencia en desempleo de acuerdo con la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgará 0'1 puesto, hasta un máximo de 5 años de desempleo, siendo la puntuación máxima por tiempo en desempleo de 1'6 puntos.
2. **Renta per cápita familiar.** Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.621123 - 19/07/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
q6JCNACyZgYqxuWU  
HRUKSg2dNbUdICiis  
3JPhcPEXUk=

Código seguro de verificación: P6RADV-LYVMMURJ

Pág. 5 de 8



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Av. de Toledo 14 - 45011 TOLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Registro de Entidades Locales nº 0202000

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 € a 100 €	4 puntos
De 101 € a 200€	3 puntos
De 201 € a 400 €	2 puntos
De 401 € a 640 €	1 punto
Más de 641 €	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre 12 meses, cuando la paga extraordinaria este prorrateada, o entre 14 meses, en caso contrario, el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las últimas tres nominas, la los autónomos con la última declaración del I.R.P.F. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideran un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de la hipoteca de la primera vivienda o alquiler, descontándose su importe de los ingresos.

De conformidad con anterior la situación de la unidad familiar, a efectos de aplicación del baremo arriba indicado deberá acreditarse documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar.
  - Documentos de los últimos tres meses que acrediten los ingresos de la unidad familiar (nóminas, pensión, prestaciones, etc.).
  - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2015 en caso de trabajadores autónomas.
  - Certificado de la entidad financiera de la hipoteca o recibo de alquiler en su caso.
3. **Responsabilidades familiares.** Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33 %) y que carezcan de ingresos. Se valorará 0'3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.
4. **Discapacidad del solicitante.** Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33 %	0'5 puntos
Del 33 al 66 %	1 punto
Del 66 % en adelante	2 puntos

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.621123 - 19/07/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
q6JCNACyZgYqxuWU  
HRUKSg2dNbUdCiis  
3JPhcPEXUk=

Código seguro de verificación: P6RADV-LYVMMURJ

Pág. 6 de 8



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Av. de Henda 14 - 45071 TOLEDO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Registro de Entidades Locales nº 0202000

En el caso de igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas discapacitadas y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrán prioridad la persona de mayor edad.

A efectos de la presente convocatoria se entiende por unidad familiar el cónyuge e hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75 % de salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50 % de su renta.

Se restará 5 puntos a aquellos desempleados/as que hubieran trabajado en el Ayuntamiento en cualquier tipo de programa o plan de empleo en los últimos 12 meses.

Los solicitantes no precisarán asistir al proceso de selección para ser seleccionados, si bien la Comisión Local de Selección podrá requerir la presencia del interesado a fin de poder aclarar aspectos relativos a la documentación presentada o para formular una prueba de conocimiento sobre comprensión del castellano.

**OCTAVA. CALIFICACION.**

La suma de los puntos obtenidos determinará la posición para acceder al puesto de trabajo, quedando en reserva el resto de los candidatos por orden de puntuación.

**NOVENA. PROPUESTA DE LA COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.**

Finalizado el procedimiento selectivo la Comisión Local de Selección, publicará la relación de los aspirantes seleccionados para los puestos de trabajo con indicación de las puntuaciones obtenidas.

La propuesta de selección será elevada por la Comisión Local de Selección a la oficina de empleo, para que por la misma se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden. Asimismo se remitirán las renuncias por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas.

**DECIMA. NORMAS APLICABLES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local y Orden de 60/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (D.O.C.M. núm. 82, de 27 de abril de 2018), y Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personal desempleadas y en situación de exclusión social (D.O.C.M. núm. 103, de 28 de mayo de 2018).

La Comisión Local de Selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA -  
Cod.621123 - 19/07/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
q6JCNACyzygYqxuWU  
HRUKSg2dNbUdCiis  
3JPhcPEXUk=

Código seguro de verificación: P6RADV-LYVMMURJ

Pág. 7 de 8



**Ayuntamiento de HIGUERUELA**

NIF: P0203900F

# Secretaría e Intervención

Expediente 69278W



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Avenida de España 14 - 45071 TOLEDO



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000

relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

### **DECIMOPRIMERA. RECURSOS.**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Higuera en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto los actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases Plan Extraordinario de Empleo - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA -  
Cod.621123 - 19/07/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
q6JCNACyzgYqxuWJ  
HRUKSg2dNbUdICiis  
3JPhcPEXUk=

Código seguro de verificación: P6RADV-LYVMMURJ

Pág. 8 de 8